



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 89-2021-MDP/GM

Pimentel, 07 de abril del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** Carta N° 026-2021/LEFV/RO CONSORCIO LOS SAUCES, El Informe N° 060-2021-SGOP/MDP de fecha 19 de marzo del 2021, Informe N° 369-202-GIDUR/MDP/AHPT, Proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 254-2021-MDP/GAJ, sobre el Cronograma de obra Valorizado y el Cronograma Acelerado de GANTT de la OBRA REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO del distrito de Pimentel Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 026-2021-JBQM/SO, de fecha 15 de marzo del 2021 emitido por el Ing. Juan Belcer Quiroz Mego, ingeniero supervisor de obra, quien hace llegar el Cronograma de obra valorizado actualizado y la programación CPM, presentado por el contratista CONSORCIO LOS SAUCES, a efectos de cumplir con los trabajos contratados. Dicho calendario cronograma actualizado obedece a la aprobación de lo indicado en el cuaderno de obra 2 por el supervisor, según lo indicado en el cuaderno de obra -2, por el supervisor: anotación N° 148- del 09/03/2021, pág. 7 y 8 y la comunicación a la GIDUR del sobre la ampliación del plazo aprobada. En lo que respecta al cronograma actualizado, presentado por el contratista ha sido revisado por esta supervisión, encontrándolo conforma ya que ha considerado la ejecución de las partidas faltantes por ejecutar. Dentro del nuevo plazo contractual, que termina el 21/03/2021 teniendo hasta el 22/03/2021.

El Informe N° 060-2021-SGOP/MDP emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas quien concluye de la revisión esta Sub Gerencias esta sub gerencia remite todo lo actuado por la Supervisión y es de opinión que se continúe con el trámite para la aprobación del Cronograma de obra de acuerdo sin otro particular





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

El informe N° 369-2021-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 24 de marzo emitido por el Gerente de GIDUR quien concluye Esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural en concordancia con el informe antes mencionado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga la CONFORMIDAD A LA APROBACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CPM para la OBRA REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE por lo que derivó a su despacho Para la continuación del trámite respectivo de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o superviso

Que, mediante Informe legal N° 255-2021-MDP/GAJ de fecha 7 de abril del 2021 precisa que el suscrito es de OPINIÓN que estando a lo expuesto, considerando la CONFORMIDAD del área usuaria, resulta PROCEDENTE la aprobación del Cronograma de obra valorizado actualizado y la programación CPM de la OBRA REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO distrito de Pimentel Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye ni

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

no invalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM para la obra REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL  
*Carlos Enrique Noriega Díaz*  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL

